

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE ACTIVIDADES DEL IMCE(FEBRERO 2015)

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Es objeto del contrato de servicios cuya codificación según el vocabulario común de contratos públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008 – CE de 28 de noviembre de 2007, es **92000000-1**, correspondiendo a la prestación de los servicios a que se hará referencia, para la ejecución de la programación cultural del IMCE y otras actividades, conforme a lo señalado in extenso en el pliego de prescripciones técnicas, que de modo conjunto con el administrativo, constituye la lex contractus de esta licitación para las dependencias cuya gestión corresponde al IMCE siguientes:

1.-Prestación integral de los servicios referidos en el Teatro Rosalía de Castro, Coliseum, Agora y Forum Metropolitano.

2.-Prestación integral en el Palacio de la Opera (max. 54 días al año, y en las condiciones que se señalarán) de los servicios referidos.

3.-Prestación integral de los servicios en actividades en la calle y otros espacios de dominio publico no contemplados en anteriores epígrafes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se proporcionarán, sin que la enumeración tenga carácter exhaustivo, los servicios relacionados con la tramoya – maquinaria, luminotecnía, audiovisuales, sastrería, carga y descarga, taquilla y conserjería, acomodación y personal de control de acceso, etc., señalados en los Pliegos, y en general los que resulten precisos, de carácter análogo, para asegurar el perfecto desarrollo y ejecución de los espectáculos y actividades propuestos así como la

conservación y mantenimiento de los elementos propios y específicos del equipamiento escénico, tanto presentes como futuros de las dependencias, cuya gestión corresponde al IMCE.

En el Pliego de condiciones técnicas se contendrá la regulación básica de los contenidos de los servicios contemplados en la prestación integral para cada uno de los centros o actividades, y, además el adjudicatario contrae las siguientes obligaciones y ejecutará la actividad en los términos siguientes:

- El contratista aporta su propia dirección y gestión integral al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos desarrollados y de las prestaciones y servicios realizados en los términos del artículo 305.2 del TRLCSP.
- El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales precisos para llevar a cabo su trabajo.
- El adjudicatario será el único que ejerza sobre sus trabajadores las facultades de control y dirección.
- Toda vez que las prestaciones del adjudicatario habrán de realizarse en instalaciones municipales y espacios públicos, en todo caso existirá un **encargado – coordinador**, designado por él mismo, presente en las instalaciones, que dirigirá y organizará las actividades de los trabajadores de su empresa, controlando además la ejecución del servicio y canalizándose a través de ese encargado – coordinador, las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (TRLCSP, en lo sucesivo), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se registrará por el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al anterior. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas, y las ofertadas por el licitador en ampliación de las mismas y que forman parte del contrato a todos los efectos.

CLÁUSULA 2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato de servicio de será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA 3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Importe máximo anual.-

El importe del presente contrato asciende a la cuantía máxima de 780.108,18€ (IVA incluido) anual, como presupuesto estimado de la prestación de los servicios; el precio del contrato será el que resulte del ofertado por el adjudicatario del contrato para cada tipo y categoría de servicios, según su oferta y sin rebasar los precios máximos establecidos, y en éste estará incluido el IVA, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 87.2 del TRLCSP y el modelo de oferta económica del presente pliego.

Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **3.094.644 € (IVA excluido)**, teniendo en cuenta su duración, las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

Tipo de licitación.-

Los precios de los servicios serán los que resulten de las tarifas ofertadas por el adjudicatario, y el precio total del contrato vendrá determinado por el número de horas efectivamente realizadas para cada tipo de servicios, multiplicado por el precio de cada una de ellas. Se especificará en la oferta el precio máximo unitario por cada hora de servicio, de los diferentes servicios. Se entiende que en este precio unitario se engloba todos los gastos directos e indirectos que asumirá el licitador por el normal desarrollo de los servicios objeto del contrato y que es el mismo precio para festivos y no festivos, diurno y nocturno, laborables y no laborables. En cualquier caso el precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas, los precios unitarios ofertados por el licitador. Se establece una estimación anual para estos servicios, del número de horas precisas, que habrá de satisfacer la empresa, en la cuantía siguiente, con valor estimativo, dependiendo de las

decisiones de programación de espectáculos y actividades que se efectúen durante la vigencia del contrato.

- Total horas estimadas anuales para cada tipo de servicios (Previsión).

Tipo de servicio	Nº total de horas estimadas
Servicio de taquilla	4.237,50 horas
Servicios de Técnicos polivalentes (Jefes de sección o equivalente).	4.881 horas
Servicios de Técnicos de luz y sonido	5.017 horas
Servicios de Técnicos especialistas sonidistas	1.627 horas
Técnicos tramoyistas maquinistas	4.927 horas
Servicios de otros técnicos polivalentes (Oficiales de servicio o equivalente).	6.508 horas
Servicios de conserjería/portería.	2.440,50 horas
Servicios de carga y descarga	7.881 horas
Servicios de sastrería/modisto/a planchador/a	108 horas
Servicios de rigger	393 horas
Servicios de climber/Scaffolder	0 horas
Servicios auxiliares de catering	56 horas
Servicios de utillero	0 horas
Servicios de runner	32 horas
Servicios de carretillero	40 horas
Servicios de auxiliar de producción	0 horas
Servicios de acomodación y control de acceso	4.525 horas
TOTAL horas estimadas de los servicios:	42.673 horas

El encargo de los servicios será requisito previo para la realización de los mismos.

Previamente al encargo habrá de autorizarse el mismo por el órgano competente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor del IMCE.

- **Precios máximos establecidos para la licitación.-**

Se establecen los siguientes precios máximos, IVA no incluido, para los citados servicios:

- Precio por hora de la prestación de los servicios de técnico de luz y sonido: 16,00 €
- Precio por hora de la prestación de los servicios de taquillero: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de maquinista/ tramoyista: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de operario de carga y descarga (montaje y desmontaje): 13,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de modisto/a/ planchador/a: 13,50 €
- Precio por hora de la prestación de los servicios de rigger: 37,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de climber/scaffolder: 21,75€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de auxiliar de catering: 13,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de utillero: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de runner: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de carretillero: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de auxiliar de producción: 13,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de Jefe de Sección polivalente: 19,00€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de Oficial de Servicio polivalente: 14,50€
- Precio por hora de la prestación de los servicios de acomodación y control de acceso: 13,50€

CLÁUSULA 4.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas a mes natural vencido, en las condiciones que se especifican en la siguiente cláusula, y debiendo cumplir estrictamente lo exigido en la misma.

Será necesaria la conformidad de los correspondientes responsables, del centro o actividad de que se trate, con la factura presentada, debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad.

CLÁUSULA 5.- FACTURACIÓN

Las facturas deben ser originales (con sello o firma de la persona, física o jurídica, que facture) expedidas por el contratista, que deberán reunir las prescripciones previstas en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre y en todo caso lo siguiente:

5.a).- Datos de la factura:

- Emisión al Organismo Autónomo, en la que se contendrá expresamente el CIF y la dirección de éste.
- Identificación del contratista.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Descripción suficiente del gasto que permita identificar el objeto concreto de la factura, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Relación de personal y horas trabajadas.
- Será necesaria la conformidad de los correspondientes responsables del IMCE debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la misma.

5b).- Documentación a adjunta a cada factura:

A cada factura el contratista adjuntará:

- El documento que acredite la presencia del personal y los horarios por los que factura.
- Los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente prestó los servicios en el período anterior al de facturación.
- Un informe del encargado – coordinador con carácter mensual sobre el cumplimiento del contrato en ese periodo.

Como condición para el primer pago, el contratista deberá presentar copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal que emplee.

CLÁUSULA 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El contrato tendrá una duración de dos años desde la fecha de su formalización, prorrogables antes de su finalización por mutuo acuerdo entre el IMCE y el contratista por periodos máximos de un año, para cada prórroga, hasta un máximo de cuatro años, incluido período inicial y prórrogas.

A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla.

Con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte, en su caso, la subrogación que puedan imponer al adjudicatario las normas laborales de aplicación, y específicamente lo que proceda

a tenor del convenio colectivo autonómico del sector de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia, vigente en el momento, para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El contratista, por lo tanto deberá presentar los siguientes documentos sin necesidad de requerimiento por parte del IMCE:

- a) Certificación en la que deberán constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), naturaleza de los contratos de trabajo y categoría profesional.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses.
- c) Fotocopias de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos tres meses, o período anterior si procediera, con acreditación de su pago.
- d) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se concierten por escrito, así como fotocopia de todos los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.
- e) Cualquier otro documento que proceda o se requiera para estos efectos.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

CLÁUSULA 7.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de la vigencia del contrato, ni siquiera en caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los salarios, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee, de conformidad con la Disposición Adicional 88 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 o en los términos de la norma que la sustituya, a tenor de la desindexación de los contratos públicos. Si así procediere, por imperativo legal, se seguirá, no obstante la revisión en los términos que establezca, en su caso, el Real Decreto que regule el régimen de revisión de los contratos del sector público.

CLÁUSULA 8.- OPCIÓN AL PROCEDIMIENTO Y CLASIFICACIÓN.

Opción al procedimiento.-

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en prohibiciones de contratar, con la administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible. Además las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

Solvencia económica.

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica:

3.2. Como contrato de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este

certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En cualquier caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, lo que se acreditará mediante:

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifican en este pliego.

Grupo L (Servicios administrativos) Subgrupo 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

Grupo L (Servicios administrativos) Subgrupo 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

Grupo P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones) subgrupo 1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

2º. – Específicamente para este contrato, debe comprometerse el licitador a adscribir a la prestación del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello (de acuerdo con lo señalado en el art. 64.2 del TRLCSP), como mínimo siguientes:

- Puesta a disposición del IMCE de una “genie” (plataforma elevadora) con depósito en el centro Ágora.
- Un camión de 3.500 Kgs. adscrito al servicio para el transporte de material (como vallas y tarimas para la realización de actividades) dentro del municipio con sede en el Coliseum.

- Una carretilla elevadora con desplazamiento lateral y extensiones capaz de levantar hasta 2.500 Kgs. a una altura de 4 mts. puesta a disposición del IMCE en el Coliseum.
- Disponibilidad de una furgoneta para traslado de personas o material de menor tamaño a disposición del IMCE en el Coliseum.

Además deberá adoptarse el compromiso de adscribir personal con la cualificación exigida según la naturaleza de los servicios a prestar.

Clasificación.-

El contrato en virtud del carácter dominante de las prestaciones que lo constituyen, se considera que pertenece a la categoría 26 “servicios de esparcimiento, culturales y deportivos” del Anexo II del RDL 3/2011, no estando sometido a clasificación.

Conforme dispone el art 65 del TRLCSP, no es necesario ostentar clasificación para optar a la licitación de este contrato aunque, para acreditar la solvencia técnica, se podrá aportar la que se establece en el apartado E) de la cláusula 11.

En caso de que con posterioridad a la adjudicación del contrato el adjudicatario incurra en alguna de las prohibiciones de contratar, se producirá la extinción del contrato.

CLÁUSULA 9.- UNIONES DE EMPRESARIOS

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 13.1 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Unión Temporal, todo eso dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

CLÁUSULA 10.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional.-

En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP, los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

Garantía definitiva.-

Al amparo de lo establecido en los arts. 95.1 y 151.2 del TRLCSP, el adjudicatario que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación deberá constituir, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a disposición del IMCE, una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las garantías en metálico o valores deberán constituirse en la Tesorería del IMCE. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato, y cumplido éste satisfactoriamente, o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del IMCE.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso contrario, será excluido del procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Presentación de ofertas.

El plazo de presentación de proposiciones para optar a la licitación es de **20 días hábiles** desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Galicia o en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña, según cual sea el último en que se publique, finalizando a las 13.30 horas.

Asimismo, se publicará la licitación en el perfil de contratante de la página web www.coruna.es.

En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente. Durante este plazo, el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego en las oficinas del IMCE, sitas en la Avda. La Marina, 18, 15001 A Coruña.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados de 9.00 a 13.30 horas en el Registro General de Entrada del IMCE, sito en Avda. La Marina, 18 (edificio Casa Paredes) 15001 A Coruña, en mano o por correo, en este caso previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En el caso de que los licitadores presenten sus ofertas en un Registro Público admitido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, diferente al de la Administración contratante (Instituto Municipal Coruña Espectáculos), deberán asimismo, enviar un fax notificando dicha presentación al Registro del IMCE al número 981-189829 en el día que presenten la documentación, con idéntico cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso contrario, será excluido del procedimiento de licitación.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- Sobre «B»: Memoria técnica.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática (Oferta económica y mejoras susceptibles de evaluación económica).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en

representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

En el supuesto de empresas que concurren en una unión temporal de empresarios, la declaración se ajustará al siguiente modelo:

D/D.^acon domicilio en.....NIF
....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en
representación de.....(nombre o denominación social, CIF), y D/D.^a
.....con domicilio en.....NIF, en
plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio /en representación
de.....(nombre o denominación social, CIF), en relación con la licitación del
contrato para la prestación de servicios complementarios para el IMCE, manifiesta:

A) Que las empresas reúnen todas las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

B) Que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el porcentaje de participación de cada empresa de

....., designando como persona o entidad representante o apoderado único
a.....

C) Que, en caso de resultar la unión temporal de empresas propuesta como adjudicataria, se compromete a presentar la documentación acreditativa de lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del Contrato, así como a proceder a constituir formalmente la citada unión temporal.

En, a.....de.....20.....

Fdo.:.....”

Los licitadores deberán facilitar en sus propuestas una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. Asimismo, deberán facilitar un número de teléfono de contacto y una dirección de correo postal.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Documentación a aportar por el licitador que sea propuesto como adjudicatario.-

El licitador que resulte propuesto adjudicatario del contrato y sólo él deberá aportar, a requerimiento del IMCE y en los términos previstos en este pliego, la siguiente documentación, que deberá ser enunciada numéricamente en hoja aparte, especificando cada uno de los documentos y su contenido:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar: Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no fuera exigible este requisito: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

- Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- Fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya de la persona que represente a la empresa en este procedimiento.

A-3) Empresas comunitarias

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A-4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional Decimocuarta del TRLCSP).

A-5) Empresas no comunitarias

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado corresponsal o de la Oficina Consular en el ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa.

2. - Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos la regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias):

declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (art. 146.1.d del TRLCSP).

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. (art. 55.1 del TRLCSP).

C) Poder

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona con poder bastante o documento que justifique de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de su poderdante. Cuando en nombre de una sociedad concurra su representante, deberá justificar igualmente la representación mediante poder.

D) Prohibiciones para contratar o incompatibilidades y cumplimiento de los deberes tributarios

1. Declaración responsable establecida en el artículo 146 del TRLCSP de que la Empresa interesada no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 60, y de que se halla al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios, ajustado al siguiente modelo:

D



Con NIF
y domicilio en
provincia de
calle nº
en nombre propio o en representación de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación de servicios complementarios para el IMCE

Declara que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

Asimismo declara que se halla al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

2. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Comunidad Autónoma y Tesorería Municipal, acreditativos de que la empresa adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

E) Acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 75 del TRLCSP y la solvencia técnica mediante:

1º. - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En cualquier caso, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, lo que se acreditará mediante:

Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifican en este pliego.

Grupo L (Servicios administrativos) Subgrupo 5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

Grupo L (Servicios administrativos) Subgrupo 6 (Servicios de portería, control de accesos e información al público) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

Grupo P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones) subgrupo 1 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones eléctricas y electrónicas) categoría C (anualidad media igual o superior a 300.000 € e inferior a 600.000 €).

2º. - Compromiso de adscribir a la prestación del servicio los medios personales o materiales suficientes para ello (de acuerdo con lo señalado en el art. 64.2 del TRLCSP), específicamente deberá adoptarse el compromiso de adscribir, como mínimo los medios materiales siguientes:

- Puesta a disposición del IMCE de una “genie” (plataforma elevadora) con depósito en el centro Ágora.
- Un camión de 3.500 Kgs. adscrito al servicio para el transporte de material (como vallas y tarimas para la realización de actividades) dentro del municipio con sede en el Coliseum.
- Una carretilla elevadora con desplazamiento lateral y extensiones capaz de levantar hasta 2.500 Kgs. a una altura de 4 mts. puesta a disposición del IMCE en el Coliseum.
- Disponibilidad de una furgoneta para traslado de personas o material de menor tamaño a disposición del IMCE en el Coliseum.

Además deberá adoptarse el compromiso de adscribir personal con la cualificación exigida según la naturaleza de los servicios a prestar.

F) Uniones temporales de empresas

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

G) Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de éstas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

Memoria técnica (máximo 40 puntos).-

La memoria técnica deberá ser expresiva de la organización y ejecución prevista de las tareas precisas para la correcta gestión del servicio y como elemento con relevancia para la adjudicación obligará al licitador y formará parte del contrato a todos los efectos.

Explícitamente deberá contemplar de modo coordinado con el plan operativo que aporte o formando parte del mismo, un estudio organizativo del servicio que integre la metodología de los trabajos y servicios a prestar, con los manuales de procedimiento para su prestación.

Por tanto, por parte de los licitadores deberá aportarse una memoria técnica con los elementos que consideren oportunos para la valoración global de sus propuestas de prestación de los servicios por parte del IMCE, explicando en la misma el planteamiento de la empresa sobre la organización del servicio, que serán objeto de valoración ponderada. La mesa de contratación puede atribuir un peso específico a elementos secundarios de un criterio de adjudicación establecidos con antelación, procediendo a distribuir entre dichos elementos secundarios, el número de puntos que la entidad adjudicadora previó para el criterio en cuestión en el momento en que elaboró el Pliego de condiciones, siempre que tal decisión no modifique los criterios de adjudicación del contrato definidos en el Pliego, no contenga elementos que de haber sido conocidos en el momento de preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación, y no haya sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

En la memoria, el licitador deberá efectuar una descripción, a tenor del carácter de contrato de gestión integral, de la forma y modo en que, si resulta adjudicatario, va a responsabilizarse por sí mismo y ante el IMCE, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las

prestaciones objeto del contrato.

Los licitadores, deberán describir en la memoria, con el grado suficiente de trabazón interna, y coherencia en la misma, la justificación de la disposición de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes, que permitan al licitador, la acometida y realización de la totalidad de los diferentes servicios que constituyen el objeto contractual, respondiendo con su propia organización, incluso de aquéllos que deban o puedan ser subcontratados.

Por lo tanto en la memoria, en su conjunto, deberá justificarse suficientemente, la coherencia y adaptación de la estructura empresarial a la naturaleza y características del objeto del contrato y de sus diferentes prestaciones.

Al mismo tiempo en la memoria técnica, en los apartados y con la argumentación procedentes, deberá explicitarse respecto a la organización del personal y la ejecución del contrato las previsiones de la empresa a los efectos de lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 20/2012 de 13 de julio, para la evitación de actos que puedan considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral entre el IMCE y los trabajadores de la empresa adjudicataria, y sin perjuicio de las facultades que el TRLCSP reconoce al órgano de administración, en orden a la ejecución de los contratos.

En la oferta, en el plan operativo descrito en la memoria, debe aparecer con el mayor detalle posible, la planificación, gestión y administración, de los diferentes servicios y funciones que constituyen el objeto del contrato, así como su funcionamiento en conjunto, para el grupo de dependencias en que se prestan.

El plan operativo antes mencionado, deberá tener el contenido mínimo siguiente:

Modelo organizativo que se pretende implantar, organigrama de puestos de trabajo y funciones con sus relaciones entre ellos, así como sus cometidos y responsabilidades, teniendo en cuenta las características de los diferentes equipamientos y dependencias objeto del contrato (Teatro Rosalía de Castro, Coliseum, Agora y Forum Metropolitano y actividades

en la calle y otros espacios públicos).

Se hace constar, para conocimiento de los licitadores, que sólo con carácter excepcional se vienen realizando espectáculos y actividades por parte del IMCE en el Palacio de la Opera, gestionado por una concesionaria, y teniendo por lo tanto las actividades del IMCE un carácter residual en el inmueble referido, tal y como en el cuadro de estimación de necesidades para el año 2015 se recoge para conocimiento de todos los licitadores y a fin de que puedan realizar fundadamente sus ofertas.

La valoración de la memoria técnica se efectuará conforme se señala, valorándose en cada uno de los apartados de la memoria, y a la vista de la totalidad de la misma, la coherencia con la metodología propuesta, la capacidad de innovación y de mejora del servicio, la viabilidad y validez de los planteamientos técnicos y la respuesta a desfases o imprevistos.

1.1.- Programación de los servicios (máximo 10 puntos).-

En este apartado de la memoria se deberá definir el protocolo a seguir en todos los tipos de servicios contemplados, incluyendo en el grado que se estime procedente por el licitador la integración del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, con las tareas y periodicidad propuestas y el calendario previsible. Debe explicitarse la coherencia y conocimiento claro de la prestación de los servicios en su conjunto con el compromiso de cumplimiento de los tiempos de respuesta y con los modelos para el seguimiento, desarrollo y control del contrato, y desde una dimensión prospectiva de la prestación del servicio y no una mera enumeración de su funcionamiento.

En este apartado debe describirse de modo general y detallado, las principales funciones objeto del contrato, desde el punto de vista particular del licitador, con la descripción de las actuaciones para el control de las principales, singulares y problemáticas a destacar entre las actividades y servicios objeto del contrato.

Puede señalarse por el licitador en este apartado, las posibles subcontratas, especificando claramente la previsión de trabajos en función de las diferentes actividades.

Al mismo tiempo en este apartado deberán reseñarse los criterios vinculados a la definición, descripción del servicios y metodología propuesta para la prestación del mismo, desde una concepción integral, incluyendo las propuestas de mejora para una mayor eficacia y eficiencia que se estimen por los licitadores.

El plan operativo, constituirá uno de los elementos fundamentales de evaluación y deberá reflejarse tanto en este apartado 1.1, como en el 1.2, que figura seguidamente.

1.2.- Medios técnicos y humanos (máximo 10 puntos).-

En este apartado de la memoria, se definirá por el licitador el organigrama de la estructura funcional que propone para la prestación del servicio, con especial mención a las funciones a realizar por el personal que vaya a desempeñar la prestación de los servicios, señalando su titulación, acreditaciones técnicas y en su caso, experiencia.

Igualmente en este apartado, deberán explicitarse los medios materiales que pone el licitador a disposición del IMCE para la prestación del servicio, valorando el cumplimiento de los mínimos exigidos en el Pliego, y mencionando igualmente cuantos medios técnicos y humanos, integrados en su estructura empresarial vaya a destinar a la ejecución del contrato, directos o indirectos, debiendo acreditarse su existencia y su estructura empresarial o su integración con medios externos. Deberá igualmente explicitarse si existe en la estructura empresarial del licitador y lo incluye en su propuesta, la gestión del servicio en colaboración con el IMCE en los ámbitos de apoyo técnico de consultoría en la gestión de los recursos humanos, prevención de riesgos, laborales y de seguridad social etc.

Asimismo, deberá efectuarse una descripción detallada de los diferentes equipos de trabajo encargados de la realización del contrato y mención a las instalaciones propias del licitador a

disposición del contrato. Deberá efectuarse también una referencia a la flexibilidad funcional de la organización para justificar la capacidad de respuesta inmediata a las necesidades de proyectos y actividades del IMCE, sistemas de comunicación y canales etc., tanto de los existentes en la empresa como los directamente adscritos específicamente para estos servicios, si resulta adjudicataria la empresa licitadora.

Igualmente deberá definirse en su caso, la disposición de maquinaria especializada para la realización del contrato, aportando la relación detallada de la misma y en su caso, la puesta a disposición de vehículos y otros medios más allá de las exigencias mínimas contenidas en el Pliego.

En este apartado, se valorarán las características de los medios técnicos y humanos y el grado de detalle de la explicación de la propuesta de prestación. Se vincularán como subcriterios los vinculados a los recursos personales y materiales destinados a la prestación del servicio, incluyendo los programas de gestión, centro de atención al cliente, de servicio de respuesta e información permanente, formación del personal, etc.

La empresa adjudicataria deberá explicitar en la memoria la garantía y el compromiso que contrae de efectuar la formación de su personal para operar con los equipos de los que dispone el IMCE, o que pueda adquirir en el futuro para la mejora de los servicios e instalaciones, en un proceso de mejora continua y de calidad de los servicios.

1.3.- Plan de control y calidad de la prestación de los servicios y ampliación de la responsabilidad civil (máximo 10 puntos).-

Deberá definirse con suficiente extensión el plan de control y registro de la calidad de la prestación de los servicios. En esta parte de la memoria deberá señalarse, el plan de autocontrol de la calidad, identificando claramente las unidades a controlar, su frecuencia de control y los valores que supondrán el rechazo de las mismas y la posibilidad de obtención de acreditación de certificación normalizada (ISO u otras) para la prestación de los servicios, así como el compromiso de cumplimiento de la normativa de calidad para las diferentes

dependencias del IMCE, donde se prestarán los servicios, justificando la implementación de las medidas precisas para la obtención y el cumplimiento de la normativa de calidad.

Además deberá expresarse en esta parte de la memoria la propuesta de colaboración con el IMCE en el mantenimiento preventivo y correctivo de servicios e instalaciones, justificando en la memoria el ahorro o mejora en términos de eficiencia y eficacia, que represente para el IMCE la modalidad de gestión propuesta respecto a la actual.

1.4.- Implantación del sistema de gestión medioambiental (máximo 5 puntos).-

Se valorará en este apartado la definición que se efectúe en la memoria de las medidas a adoptar durante la prestación de los servicios, tanto para garantizar la seguridad de los trabajadores, como específicamente la organización de la participación y formación de los trabajadores, adecuación a la legislación y buenas prácticas ambientales y medidas de ahorro energético y de adecuación a la legislación que se propongan por el licitador para la ejecución de los servicios.

1.5.- Plan de prevención de riesgos laborales y actuaciones en este ámbito (máximo de 5 puntos).-

En esta parte de la memoria, se describirán las medidas a adoptar durante la ejecución de los servicios para garantizar la seguridad de los trabajadores afectos a los mismos, valorando especialmente, la organización de la prevención, sistemas de participación y formación de los trabajadores, propuesta de las medidas a tomar ante una situación de emergencia y medidas específicas de adecuación a la legislación; también puede incluirse en este apartado la planificación de los trabajos, desde el punto de vista de la seguridad, así como la existencia de un plan de prevención de riesgos laborales detallado, para las diferentes actuaciones a desarrollar en el contrato y el nombramiento de un técnico responsable en materia de seguridad y salud. Deberá describirse la metodología de implantación de un sistema de prevención para los servicios objeto de licitación.

Umbral de puntuación de los criterios del sobre B (Memoria técnica).

En la fase de valoración de las ofertas, se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la ponderación total máxima de los criterios del sobre B, (debiendo obtener la oferta al menos 20 puntos), de tal modo que si la oferta no cumple este umbral, el licitador no continuará en el proceso selectivo.

SOBRE «C»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **del servicio de gestión integral de la ejecución de los servicios complementarios de la programación cultural y de actividades del IMCE** por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados Pliegos y del contrato que se formalice a los siguientes precios unitarios:

Que ofrezco los siguientes precios máximos, IVA no incluido, para los principales servicios, comprendidos en la prestación integral contratada:

Valoración de:	Importe	IVA	Importe total (IVA incluido)
Criterio a) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de taquillería)			
Criterio b) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico polivalente, Jefe de Sección o equivalente)			
Criterio c) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico de luz y sonido)			
Criterio d) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico de sonido)			
Criterio e) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico tramoyista - maquinista)			
Criterio f) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico polivalente, Oficial de Servicio o equivalente)			
Criterio g) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de conserjería/portería)			
Criterio h) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de carga y descarga)			
Criterio i) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de modisto/a, sastrería / planchador/a)			
Criterio j) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de rigger)			
Criterio k) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de auxiliar de catering)			
Criterio l) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de runner)			
Criterio ll) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de carretillero)			

Criterio m) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de acomodación y control de acceso).			
---	--	--	--

Me comprometo igualmente en caso de resultar adjudicatario a aportar a la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales exigidos en el Pliego y, además, los específicamente contemplados en la memoria presentada a la licitación.

Fecha y firma del ofertante".

tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes señalados en la presente oferta, sobre los que se girará el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Mejoras que se ofrecen por parte del licitador, susceptibles de valoración económica y de cuantificación de forma automática, consistentes en horas de prestación de servicios, de los que son objeto de licitación que se relacionan, y en las cuantías y tipos de servicios que estime procedentes y sin que quepa exceder en su número de las estimadas en este Pliego, sin coste para el IMCE:

Tipo de servicio N° de horas que se ofrecen Estimación económica (sin IVA)

El licitador manifiesta su aceptación de que el IMCE, además, se reserva el derecho de disponer del importe ofertado por el licitador, en las horas que se ofrecen sin cargo, para la realización de otras prestaciones del servicio, no contempladas en la propuesta, a tenor de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, y de mayor interés para el objeto del contrato, a la vista del desarrollo del mismo.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En la fase de valoración de las ofertas, se establece un umbral mínimo de puntuación del 50% de la ponderación total de los criterios del sobre C, de tal modo que si la oferta no cumple este umbral, el licitador no continuará en el proceso selectivo.

CLÁUSULA 12.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA FORMULADA.-

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante a oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, de TRLCSP.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS

Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el Secretario o personal del IMCE en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

CLÁUSULA 14.- LEMA A CONSIGNAR EN LAS PROPOSICIONES

En el anverso de los sobres se consignará con claridad el siguiente lema: "Proposición que presenta ... , con CIF para optar a la licitación para el contrato para la prestación de servicios complementarios para el IMCE."

Se deberá añadir el nombre de una persona de contacto, un número de teléfono, una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y la dirección de correo postal.

CLÁUSULA 15.- APERTURA DE PLICAS

1.- Por lo que respecta a la calificación de la documentación administrativa (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 del TRLCSP.

Una vez calificada la documentación administrativa presentada, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de la documentación correspondiente a los criterios de la cláusula 17 contenida en los sobres “B”.

La Mesa valorará los criterios de la cláusula 17, dependientes de un juicio de valor. Para efectuar su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, solicitará, en su caso, los informes técnicos o de valoración, propios o externos que correspondan, si lo estima procedente para lo cual remitirá, en este caso, copia de la documentación correspondiente, bajo el principio de confidencialidad.

La Mesa de Contratación anunciará, en el tablón de anuncios del IMCE y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web www.coruna.es, la fecha y lugar en que procederá, en acto público, a la apertura de la oferta económica. En este acto, la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de valoración antes citados.

La Mesa de Contratación dará a conocer a los licitadores las puntuaciones otorgadas a los criterios expresados en el párrafo precedente, en el acto de apertura del sobre “C”, cuya fecha y lugar se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en la página web www.coruna.es. La Mesa realizará una propuesta de valoración de los criterios de adjudicación de la cláusula 17 al órgano de contratación, para lo cual remitirá a quien corresponda la emisión del informe la documentación correspondiente, en copia, a fin de que se proceda a la referida emisión.

La Presidencia de la Mesa de contratación, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se publicará en el perfil del contratante.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

El órgano de contratación requerirá al licitador que obtenga la mayor puntuación para que aporte la documentación establecida en la cláusula 19 de este pliego.

2.- Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no cumplierse las prescripciones técnicas exigidas, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

3.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 17 del presente Pliego siempre y cuando cumplan las prescripciones técnicas, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el presente Pliego.

4. En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su equipo mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si el empate persiste, la Mesa de Contratación propondrá la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (precio anual del servicio). En el caso de que aun así persistiera el empate, propondrá la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 4 (mejor proyecto técnico), y si aun así persistiera, la Mesa de Contratación resolverá el mismo mediante sorteo público.

CLÁUSULA 16.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de altas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la originalidad de las prestaciones propuestas. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A los efectos de consideración de una oferta económica como desproporcionada o temeraria, se considerará, en principio, como tal, toda proposición cuyo importe exceda en diez unidades, al menos, a la media aritmética de los importes de todas las proposiciones presentadas y admitidas en los criterios de valoración de carácter económico de las mismas.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

A.- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.-

Máximo 40 puntos. La puntuación técnica mínima para poder optar a la adjudicación será de 20 puntos. Las ofertas con puntuación inferior a este valor se considerarán técnicamente inaceptables y no serán objeto de valoración de los criterios evaluables automáticamente, por lo que en el caso de no existir ofertas con puntuación superior, se procederá a declarar desierta la convocatoria.

Se valorará la calidad, detalle y claridad técnica de la proposición en función de los medios, los procedimientos y protocolos de trabajo y el conocimiento de las características y tipología de los servicios y su planteamiento integral.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 20 puntos.

Igualmente será rechazada toda proposición que no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan viable será desechada por la mesa en resolución motivada.

B.- Criterios cuantificables automáticamente que se puntuarán en orden decreciente.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

a).- Mejor oferta económica, : Hasta 50 puntos, como máximo, de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración:

Valoración de:	Puntuación máxima, puntos.
Criterio a) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de taquillería)	4,75
Criterio b) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico polivalente, Jefe de Sección o equivalente)	7,20
Criterio c) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico de luz y sonido)	6,25
Criterio d) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico de sonido)	2,00
Criterio e) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico tramoyista - maquinista)	5,55
Criterio f) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de técnico polivalente, Oficial de Servicio o equivalente)	7,30
Criterio g) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de conserjería)	2,55
Criterio h) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de carga y descarga)	8,25
Criterio i) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de modista, sastrería / planchadora)	0,1
Criterio j) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de rigger)	1,15
Criterio k) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de auxiliar de catering)	0,05
Criterio l) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de runner)	0,05
Criterio ll) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de carretillero)	0,05

Criterio m) de la cláusula 17 (precio de la hora de la prestación de los servicios de acomodación y control de acceso).	4,75
---	------

Fecha y firma del ofertante".

La oferta económica más ventajosa para el IMCE en precio/hora, obtendrá en cada uno de los apartados la puntuación máxima que se señala. El resto se puntuará proporcionalmente, teniendo en cuenta la oferta más ventajosa, (que obtendrá la máxima puntuación), calculando la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$P = (\text{puntuación máxima que corresponde al apartado} \times \text{importe de la oferta más ventajosa}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$.

Ejemplo: Criterio a) de la cláusula 17:

$P = (4,75 \times \text{importe de la oferta más económica}) / \text{oferta del licitador que se está valorando}$.

b).- Mayor número de horas complementarias de prestación de servicios de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración:

En este apartado obtendrá la mayor puntuación (10 puntos) el licitador que haya ofrecido mayor número de horas complementarias sin coste para el IMCE, en virtud de la valoración total de las mismas que corresponda, debiendo ser la base de la valoración de las mismas que ofrezca, necesariamente, la misma efectuada en su oferta, y valorándose proporcionalmente las diferentes ofertas de horas sin coste que se hayan efectuado. No se valorarán las horas que carezcan de evaluación económica, y obtendrá la máxima puntuación el subsiguiente mayor valor de horas sin coste ofrecidas al IMCE como mejora de carácter económico, en este apartado.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a la mitad de la máxima prevista en el apartado global, es decir 30 puntos.

CLÁUSULA 18.- RENUNCIA

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta al IMCE a que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP.

Teniendo en cuenta que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, la Administración podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como la indemnización por daños y perjuicios.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante, en caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

Una vez formulada la propuesta por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (la que obtenga la mayor puntuación en el conjunto de

criterios) para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento, presente en las dependencias del IMCE la documentación justificativa de que reúne las condiciones exigidas legalmente para contratar con la Administración reseñadas en este Pliego y en el TRLCSP, así como la justificación de haber constituido la garantía definitiva establecida en la cláusula 10.

Recibidos los documentos reseñados, la Mesa de Contratación comprobará que los mismos se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego y en el TRLCSP y normas reglamentarias del mismo, teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación por el mismo del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar y de la constitución de la garantía en un plazo idéntico al anterior.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de la apertura de las proposiciones (artículo 161.2 TRLCSP).

La adjudicación se acordará de forma motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de A Coruña (<http://www.coruna.es>), con los requisitos del art. 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación comunicará la adjudicación a la Comisión Europea.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Las comunicaciones podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la misma, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cuenta todos los gastos que con tal motivo se originen. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De no poder formalizarse el contrato por culpa del adjudicatario, el IMCE estará en libertad para firmar nuevo contrato, con independencia de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

El anuncio de la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante www.coruna.es y en el BOP de la provincia de A Coruña.

CLÁUSULA 22.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a la prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al IMCE la documentación necesaria para la realización de la coordinación en esta materia, y cumplir con la normativa de seguridad, salud e higiene en el trabajo.

CLÁUSULA 23.- DISPOSICIONES EN VIGOR Y DEBERES LABORALES

El contratista queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido convenio colectivo del sector (de eventos, servicios y producciones culturales), en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por categorías profesionales, cuotas de seguridad social, mutualismo laboral, etc., así como el empleo de personal a través de la oficina de empleo. El IMCE estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá, de acuerdo con el art. 30 del convenio colectivo autonómico del sector de eventos, servicios y producciones culturales de Galicia y la información facilitada por la actual adjudicataria del contrato, subrogar al personal descrito en el Anexo a estos pliegos.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el IMCE.

CLÁUSULA 24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden, de conformidad con lo establecido en el art. 219 del TRLCSP y en los arts. 105 y siguientes.

De conformidad con el art. 105 apartado segundo, la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas

en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b).

Las modificaciones no previstas en este pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP y conforme a lo establecido en el mismo.

A estos efectos, podrá modificarse el contrato respecto al importe máximo anualmente previsto, siempre que por necesidades del servicio sea preciso incrementar el número de horas máximas estimadas de prestación anual, estableciéndose a esos efectos que, existiendo consignación presupuestaria, no supere el 20% del referido importe estimado, previo acuerdo al efecto del Consejo del IMCE, o por razones de urgencia de su Presidencia, dando cuenta al mismo.

CLÁUSULA 25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

En el cumplimiento y ejecución del contrato, regirán inexcusablemente las siguientes reglas en este ámbito:

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar al menos a un **coordinador técnico o responsable (denominado encargado – coordinador)** integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas que lo regulan, lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el encargado del IMCE competente para la vigilancia del contrato, para una mejor realización de los trabajos.

El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con el estudio organizativo presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación.

El contratista aporta, de modo real, efectivo y continuo, su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del art. 305.2 del TRLCSP.

La empresa contratista deberá justificar que dispone de una organización propia y estable, independiente de la precisa para la ejecución del contrato y que para la ejecución del contrato, dispondrá de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio, y que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán al IMCE los poderes de verificación y control de la contrata establecidos en el TRLCSP.

El adjudicatario dispondrá del uso de las instalaciones en las dependencias del IMCE, en la medida en que sea imprescindible para la prestación de los servicios. La dotación de estas instalaciones, su organización física, sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer la Administración, y la provisión de medios materiales de éste (mobiliario, material de oficina, material informático y de comunicaciones) corresponde al contratista.

La empresa adjudicataria dispondrá en estas instalaciones de un/a delegado/a del contratista (encargado – coordinador), que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de la empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio. A través de este delegado se canalizarán las posibles incidencias que se formulen en la ejecución de los trabajos.

La contratista organizará el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el IMCE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Es responsabilidad del contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

El contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante el IMCE o el Ayuntamiento de A Coruña

derivadas de la ejecución del contrato. Asimismo deberá constituir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo el IMCE completamente ajeno a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo al adjudicatario la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos, las sustituciones, el ejercicio de la potestad disciplinaria, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social que se deriven, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, y cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

Las relaciones sindicales del personal de la entidad contratista con ésta se sustanciarán igual y exclusivamente entre ellos, sin que el IMCE intervenga en modo alguno.

Los técnicos del IMCE responsables del contrato velarán por la acertada gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre el IMCE y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- El contratista aporte su propia dirección y gestión al contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal forma que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- Se canalicen, a través de los delegados del contratista, las posibles incidencias que se formen en la ejecución de los trabajos.

Los responsables del contrato deberán corregir inmediatamente cualquier incidencia o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar parte al órgano de contratación de tal situación.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el IMCE. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El IMCE no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscriba con el IMCE, de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

El contratista queda obligado con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, debiendo cumplir los distintos convenios colectivos que, en su caso resulten de aplicación.

CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

— La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y a la memoria técnica presentada en la licitación, así como con las mejoras que se hayan propuesto.

— La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

— La empresa adjudicataria designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, denominado coordinador del servicio, a través de la cual el IMCE mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.

— El personal deberá ir correctamente uniformado e identificado con el anagrama o símbolo de la empresa adjudicataria.

— El IMCE podrá realizar inspecciones al personal así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.

Específicamente constituyen obligaciones del contratista, respecto al personal del servicio, las siguientes:

1.- El contratista realizará todos los servicios integrales incluidos en este contrato, con el personal previsto en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

2.- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de los servicios contemplados en este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido, en su caso, en el pliego de condiciones particulares del contrato y ofertado por el adjudicatario, adecuándose en todo caso, a las tareas que va a desarrollar en la ejecución de este contrato.

3.- La movilidad del personal que destine a la ejecución del contrato, requerirá la previa comunicación al IMCE y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente, para ejecutar este contrato.

4.- Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el IMCE, destinándose a la ejecución de este contrato, preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos temporales. El IMCE no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.

5.- En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que se suscriban con el IMCE, de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.

6.- El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y de seguridad en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, debiendo cumplir especialmente con los distintos convenios colectivos que en su caso, resulten de aplicación.

7.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos que genere la formalización del correspondiente contrato, derivados de la obtención de autorizaciones, licencias o cualquier información de organismos oficiales o particulares, así como los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que señalen, IVA incluido, en los casos en que éste proceda.

8.- El contrato deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria quedando prohibida la subcontratación del servicio, salvo para actuaciones específicas que requieran una cualificación o medios especiales, y, en todo caso, cumpliendo con los requisitos para contratar establecidos en los pliegos y previa autorización expresa del IMCE.

9.- La prestación del servicio objeto de este contrato no es susceptible de cesión, quedando asimismo prohibida la utilización de instalaciones por el contratista para actividades distintas de las señaladas en este pliego.

10.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo en los casos de fuerza mayor.

11.- Ante situaciones imprevistas la empresa se compromete a poner a disposición del IMCE el personal necesario, en el plazo más breve posible, desde que se comunica tal circunstancia al interlocutor designado por la licitadora.

12.- Los servicios objeto de este contrato se desarrollarán bajo las instrucciones dictadas a tal efecto por el IMCE como entidad que, en cualquier caso, asume la coordinación e inspección de las prestaciones contratadas.

13.- Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el IMCE podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, incluida la sustitución del personal designado.

14.- La empresa adjudicataria será responsable del buen uso de las instalaciones, material y equipos relacionados con el objeto de este contrato. A estos efectos será responsable de los posibles daños y roturas que sufra el material de las instalaciones por causa debida a un uso incorrecto de los mismos.

Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de los trabajos que requiera la ejecución del contrato.

15.- El contratista designará un representante que será el interlocutor entre la empresa y el IMCE y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución realicen las tareas objeto de este contrato.

16.- El contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio o por cualquier otra causa. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse su plazo de vigencia, ni por interrupciones parciales o totales del servicio por obras realizadas en las dependencias del IMCE o cierre al público de todos o parte de los mismos en que se mantenga la actividad, reduciéndose de modo proporcional la calidad y cantidad de los servicios que se presten, sin que se genere derecho a la percepción de indemnización alguna por este concepto.

17.- Asimismo, el IMCE podrá exigir la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.

18.- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas licencias, autorizaciones, permisos o títulos oficiales precise para cumplir con la prestación objeto del contrato, sin que pueda repercutir al IMCE coste alguno por este motivo, siendo de su cuenta todos los gastos y gestiones que deriven de su obtención.

19.- El IMCE podrá exigir el cambio de una o varias personas de las que prestan el servicio si su comportamiento no fuera el correcto o si se observara poco cuidado con el desempeño de su cometido, comprometiéndose la licitadora a cumplir con tal sustitución.

20.- La información, datos o especificaciones facilitadas por el IMCE a la adjudicataria y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en la ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. La adjudicataria y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas a las que expresamente se indique por parte del

IMCE. La adjudicataria y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

21.- Las diferencias en la interpretación de las condiciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, quedan condicionadas al juicio del IMCE.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación

CLÁUSULA 27.- INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Cuando el contratista por causas imputables a éste, hubiere incurrido en cumplimiento defectuoso de la prestación o incumplimiento de los compromisos de ejecución del contrato, el IMCE podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme al art. 212 del TRLCSP, cuya cuantía será de hasta un 10 % del presupuesto del contrato.

La no realización en plazo del servicio será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el art. 60.2.e. del TRLCSP.

CLÁUSULA 28.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 29.- RESIDENCIA FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE A CORUÑA

En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para cuanto se relacione con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 30.- ACTOS ORGANIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

En el caso de que las actividades sean organizadas por otras empresas en las instalaciones gestionadas por el IMCE, y se requiera, voluntariamente por éstas, la prestación del servicio de que se trate, el contratista no podrá facturar a las mismas con precios superiores a los ofertados al IMCE.

CLÁUSULA 31.- INDEMNIZACIONES POR CAUSA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Será por cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá concertar y presentar previamente una PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL y DAÑOS con cobertura suficiente para los posibles daños que se puedan ocasionar a las personas o bienes, con motivo de la prestación del servicio.

En la memoria técnica, deberá describirse y no podrá ser inferior, en su cobertura, a 2.000.000 de euros por siniestro.

CLÁUSULA 32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en los artículos 224 y 309, siendo causas de resolución entre otras las siguientes:

- a).- Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b).- La declaración de concurso o declaración de insolvencia del adjudicatario.
- c).- Mutuo acuerdo entre el IMCE y el contratista.
- d).- La no formalización del contrato en el plazo señalado en este Pliego, por causas imputables al adjudicatario.
- e).- La paralización o interrupción de los trabajos salvo causa de fuerza mayor.
- f).- Si la merma de la calidad del servicio a que se hace referencia en la cláusula 36 se mantiene, o es grave o reiterada, el IMCE podrá optar por la resolución del contrato con incautación de la garantía prestada por el adjudicatario.
- g) La modificación unilateral de algunas de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del servicio o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego.

h) El retraso injustificado y reiterado (en más de dos ocasiones) en el cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, incluyendo los tiempos de respuesta ante imprevistos, a lo que el licitador se compromete en su proposición.

i).- En general las previstas en la legislación de aplicación al contrato.

En estos supuestos, además de proceder a resolver el contrato, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de indemnizar por todos los daños y perjuicios ocasionados.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas será inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el IMCE tenga pendientes de abono al contratista.

Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Además, serán causas de resolución todas las actuaciones que supongan un incumplimiento grave y reiterado de las condiciones del contrato, o una grave y reiterada deficiente gestión de la prestación, además de las siguientes:

- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal del IMCE.
- El incumplimiento de las normas laborales o de seguridad social de aplicación.
- Cesión del contrato sin la debida autorización del IMCE.

CLÁUSULA 33.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1.- Régimen legal.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos del cual pondrán fin a la vía administrativa y contra éstos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de la dicha Jurisdicción, después de la interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o

intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La interposición, en su caso, del recurso especial en materia de contratación, será previa a la interposición del recurso contencioso-administrativo, y el órgano competente para resolverlo será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, con domicilio en la Avda. Gral. Perón, 38, 28020 Madrid y sede electrónica <http://tribunalcontratos.gob.es>.

2.- Aclaraciones al contenido de los Pliegos de condiciones.-

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de condiciones, mediante instancia presentada en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de la Provincia de A Coruña, en el Registro General del IMCE o bien en cualquiera de los Registros indicados en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo enviarse ese mismo día, copia de la instancia sellada mediante Fax al siguiente número 981.136.001, las preguntas que se formulen serán contestadas dentro de los cinco días naturales siguientes a la finalización del primer plazo indicado, y al menos seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas mediante su publicación en el perfil del contratante del IMCE, todo ello de acuerdo

con lo previsto en el apartado segundo del art. 158 del TRLCSP.

Los plazos indicados en este apartado para formular preguntas no interrumpirán el previsto para la presentación de proposiciones establecido en este Pliego.

CLÁUSULA 34.- VISITA DE LAS DEPENDENCIAS.-

Por parte de los licitadores interesados podrán visitarse las dependencias e instalaciones objeto de este contrato los martes y jueves, durante el periodo de presentación de ofertas, dirigiéndose a los responsables de los centros que seguidamente se mencionan. Las visitas se organizarán para varios licitadores, preferentemente, a fin de facilitar el mejor conocimiento de las instalaciones y dependencias y la mejor formulación de las ofertas, bajo los principios de igualdad, transparencia y concurrencia.

- Director del Teatro Rosalía de Castro. D. Xosé Paulo Rodríguez Domínguez.

Dirección: Calle Riego de Agua, 37, B. 15001 – A CORUÑA.

Teléfono: Oficinas: 981.184.348 y 981.184.200. Ext: 75131 – 75132

E-mail: x.rodriguez@coruna.es

- Director del Coliseum. D. Francisco Javier Rodríguez Díaz.

Dirección: Calle Francisco Pérez Carballo, 2. 15008 – A CORUÑA.

Teléfono: 981.134.450 – 981.134.534.

Fax: 981.136.001

E-mail: imce@coruna.es

j.rodriguez@coruna.es

- Directora del Forum Metropolitano D^a Begoña Llamosas Albizu.

Dirección: Calle Río Monelos, 1. 15006 – A CORUÑA.

Teléfonos: 981.184.293

E-mail: forum@coruna.es

- Responsable del Agora. D^a Begoña Llamosas Albizu.

Dirección: Calle Agora s/n. 15010 – A CORUÑA.

Teléfono: 981.189.888

E-mail: agora@coruna.es

- Palacio de la Opera: Gerente: D. Enrique Pena González.

Dirección: Glorieta América s/n. 15004 – A CORUÑA.

Teléfono: 981.140.404

Fax: 981.261.284

E-mail: adm@palaciodelaopera.com

director@palaciodelaopera.com

- IMCE (Actividades en la calle y espacios públicos).

Dirección: Avda de la Marina nº: 18, Bajo (Casa Paredes). 15003 – A CORUÑA.

Teléfono: 981.189.830

Fax: 981.189.829.

E-mail: imce@coruna.es

CLÁUSULA 35.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento, su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Se penalizarán las siguientes actuaciones:

a).- En el supuesto de que el IMCE detectara una degradación en la calidad del servicio prestado por el adjudicatario, podrá penalizar a éste en función del grado de degradación constatado mediante las oportunas minoraciones proporcionales en el importe de las correspondientes facturas presentadas para el cobro, previa notificación y audiencia al adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 36.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, podrán ser cedidos por el adjudicatario

a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros, la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

CLÁUSULA 37.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso, con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de 5 años, desde el conocimiento de la información. Este extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 223.g) del TRLCSP.

En lo no previsto en este Pliego se estará a lo que disponga Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Leyes de Administración Local y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

A Coruña, 27 de febrero de 2015.